



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON  
FUERZA DE**

**L E Y:**

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú un inmueble de su propiedad denominado "CASA FRAY MOCHO", casa natal de Dn. José Sixto Álvarez, que se ubica e identifica de la siguiente forma:

PLANO DE MENSURA Nº 7.746 - PARTIDA PROVINCIAL Nº 1.970 – MATRÍCULA Nº 106.719 - Localización: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS – Departamento y Ciudad de Gualaguaychú – Área Urbana – Domicilio Parcelario: Calle Fray Mocho Nº 135, Sección 4ta, Manzana Nº 200 - Superficie: QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (563,12 m<sup>2</sup>), con un faltante de 56,88 m<sup>2</sup> - Límites y Linderos: NORTE: linda según tres rectas que corren por eje de pared a los rumbos 1-2 Norte 84°08' Este 19,12 metros; 2-3 Norte 6°00' Oeste de 0,72 metros y 3-4 al Norte 83°17' Este de 12,10 metros lindando todas con Ricardo A. Lonardi; ESTE línea recta 4-5 que corre por línea municipal al rumbo Sur 5°32' Este de 19,25 metros lindando con calle Fray Mocho; SUR: línea recta 5-6 al rumbo Sur 87°11' Oeste de 32,05 metros lindando con María Mercedes Rossi de Fogg en 13,17 metros, con Martha Morrogh Bernard de Pons hasta los 31,57 metros y con Juan Pablo Oppen y Otra hasta el final; OESTE: línea recta 6-1 al rumbo Norte 2°49' Oeste de 16,67 metros lindando con José María Morrogh Bernard en 7,78 metros y con Juan Carlos Brun y Otra hasta el final.-

**ARTÍCULO 2º.**- La donación autorizada deberá instrumentarse con el cargo de "Monumento Histórico".-

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.-

## Fundamento

Mediante Decreto Provincial N°4725/00 MGJE se declara Monumento Histórico Provincial a la casa natal de Don José Sixto Álvarez "Fray Mocho", inmueble que incumbe al presente proyecto de Ley, ubicado en la Ciudad de San José de Gualeguaychú.

Que asimismo por Ley Nacional 25.386 del 30 de noviembre de 2000 fuese declarado Monumento Histórico Nacional y que por su parte a través de la Ley Provincial N°9500 lo declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, acto que se materializó mediante actuación notarial N°6254 del siete de septiembre de 2005.

Que el inmueble en cuestión propiedad del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, denominado Casa de Fray Mocho monumento histórico provincial y nacional, ha sido declarado por la Municipalidad de Gualeguaychú a través de ordenanza N°9.683/91 como "Patrimonio Arquitectónico y Edificación de Interés Patrimonial General" y a través de ordenanza N°10.516/01 como "Edificio de Interés Histórico Cultural".

Que la municipalidad de Gualeguaychú a través de su intendente Dr. Esteban Martín Piaggio solicita con fecha 24 de mayo de 2017 a la Diputada Provincial Leticia Angerosa gestione e impulse los mecanismos necesarios para que el inmueble en cuestión sea donado a la municipalidad con la finalidad de que la misma pueda realizar tareas de mejoramiento y mantenimiento del edificio en cuestión, con el objeto de brindar un servicio cultural e histórico de calidad y acorde a lo que dicha casa representa para el pueblo de Gualeguaychú.

Que por su parte la Municipalidad de Gualeguaychú promueve la puesta en valor y el mantenimiento continuo de dicho inmueble, interesándole incorporarlo al patrimonio municipal dentro de su programa de preservación del patrimonio cultural, histórico, monumental, arquitectónico, urbanístico y ambiental. Que a través de dicho programa se cuenta con recursos para la puesta en valor y funcionamiento para los fines por los que fue expropiado por la provincia de Entre Ríos.

Considerando a su vez que para que el Municipio pueda realizar las tareas de mantenimiento y puesta en valor se requiere que sea propiedad de la Municipalidad.

Por ello es que se interesa el tratamiento del presente proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos la donación del Inmueble de su propiedad denominado "CASA FRAY MOCHO", casa natal de Don José Sixto Álvarez, a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú con el cargo que el inmueble sea destinado a Monumento Histórico.